

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS APLIQUEN EL PROGRAMA DENOMINADO CHATARRIZACIÓN, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PANTACO, EN LA COLONIA EL JAGÜEY EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DEL DELITO EN DICHA UNIDAD.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales le fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por la cual se solicita respetuosamente al titular de la alcaldía Azcapotzalco, así como al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias apliquen el programa denominado chatarrización, en la unidad habitacional Pantaco, en la colonia el Jagüey en la demarcación territorial de Azcapotzalco, con la finalidad de inhibir la comisión del delito en dicha unidad, presentada por el diputado Emmanuel Vargas Bernal, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora procedieron al estudio y ponderación de la referida proposición, analizando con detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al punto de acuerdo que se propone, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a) y b), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, la comisión dictaminadora, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 19 de noviembre de 2020, fue presentada la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, suscrita por el diputado Emmanuel Vargas Bernal, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

II.2 Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio **MDPPOTA/CSP/2188/2020**, dispuso el turno para dictamen de la proposición con punto de acuerdo a esta Comisión.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, las diputadas y los diputados integrantes de la dictaminadora, proceden a presentar los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1 La Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales es competente para conocer la propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, segundo párrafo, 70, fracción I, 72, 73, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para aprobar los puntos de acuerdo sometidos a su consideración, atentos a lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 99, fracción II, 100 y 103, fracción IV, del Reglamento del Congreso, ambos cuerpos legales aplicables en la Ciudad de México.

III.3 En tal virtud, es menester tener presente la finalidad de todo punto de acuerdo. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por tal instrumento se entiende lo siguiente:

“Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;”

Por otra parte, el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

“Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios...”

De tal suerte que, efectivamente, la proposición que se analiza tiene como finalidad un exhorto y una solicitud relacionadas con la competencia de este órgano legislativo.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

III.4 Que, fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México para conocer de la proposición con punto de acuerdo que presentó el diputado Emmanuel Vargas Bernal, esta comisión dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo comprendido en su motivación.

En este contexto, el diputado proponente señala como materia del punto de acuerdo: solicitar al titular de la alcaldía Azcapotzalco, así como al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias apliquen el programa denominado chatarrización, en la unidad habitacional Pantaco, en la colonia el Jagüey en la demarcación territorial de Azcapotzalco, con la finalidad de inhibir la comisión del delito en dicha unidad, en virtud de lo cual expone los siguientes argumentos:

“...En 2019 la Jefa de Gobierno, anunció con base en la estrategia de cuadrantes, el programa de “Chatarrización”, con la finalidad de responder a una de las demandas prioritarias de la ciudadanía sobre el retiro de vehículos viejos de las calles por representar un foco de insalubridad y de inseguridad en las colonias.

El objeto de dicho programa es el retiro de los vehículos abandonados en las calles, programa sustentado en el marco jurídico de carácter cívico como en la reglamentación de tránsito, para lo cual, se hace énfasis primero en la notificación a los propietarios por parte de la alcaldía, que marca 10 días como mínimo que el vehículo está en condición de abandono. En el caso de omisión se va a arrastrar el automóvil hacia un depósito vehicular donde tiene que permanecer 30 días, y si en ese periodo el ciudadano propietario que así lo acredite podrá llevar a cabo los trámites correspondientes para reclamarlo, de no ser así se procede a su chatarrización.

En los recorridos y como parte de las gestiones realizadas, se constató la existencia de diversos vehículos en estado de abandono, en las inmediatas y en el interior de la unidad habitacional “Pantaco” en la colonia Jagüey de la demarcación territorial de Azcapotzalco, lo que provoca zonas de foco rojo pues como se describen el programa, este tipo de vehículos son utilizados para cometer ilícitos, lo que pone en riesgo la seguridad e integridad de los vecinos de dicha unidad habitacional representando un gran problema que las autoridades debemos atender, por ello se hace un atento llamado a la alcaldía así como a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para atender esta demanda tan importante para los colonos de dicha zona, pues se han registrado algunos acontecimientos aislados en dicha unidad...”

III.5 Ahora bien, esta Comisión dictaminadora coincide, en lo sustancial, con los argumentos que expone el diputado Emmanuel Vargas Bernal en su proposición con punto de acuerdo, atendiendo a las razones siguientes:

El problema de los autos abandonados recorre las calles de toda la Ciudad de México. Día a día nos encontramos con vehículos, camiones y cajas de tráileres que invaden el espacio

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

público de la nuestra ciudad, causando problemas de contaminación e inseguridad, ya que el interior de estos sirve como basurero, guarida de indigentes y escondite para delincuentes.

Ante esta problemática, se han realizado esfuerzos aislados en diversas Alcaldías para el levantamiento de vehículos abandonados o estacionados en lugares no contemplados para ello. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha el programa de “Chatarrización”, con la finalidad de responder a una de las demandas prioritarias de la ciudadanía sobre el retiro de vehículos viejos de las calles por representar un foco de insalubridad y de inseguridad en las colonias.

El programa de “chatarrización” tiene el propósito de generar calidad de vida, retirar vehículos con vidrios rotos, con basura o fauna nociva y que en algunos casos se utilizan para consumir drogas.

En primera instancia se va a privilegiar los arrastres que sean generados a través de denuncias ciudadanas al número telefónico de emergencia 911, ello como parte de la Estrategia de Proximidad por Cuadrantes que busca reducir el tiempo de respuesta ante una emergencia.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, informó que se han retirado un total de 6 mil 71 unidades de la vía pública.

El mayor número de vehículos retirados se registró en tres alcaldías; Iztapalapa, con 688; Cuauhtémoc, con 634 y Benito Juárez, con 546; la demarcación con menor número de unidades retiradas fue Milpa Alta con 29.

A manera de ejemplo de las acciones que se han tomado, durante la jornada de limpieza y rescate público que encabeza la persona titular de la Jefatura de Gobierno, conocido como “Sábado de Tequio”, se descubrió que tan solo al interior de la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco se encontraban 46 autos abandonados, los cuales, fueron retirados.

A pesar de las acciones tomadas a la fecha por los diferentes niveles de gobierno, en la Ciudad de México se siguen observando calles con autos en estado de abandono o que invaden espacios destinados para el uso común, apropiándose de esta manera del espacio público; lo anterior se debe en buena medida, a la falta de grúas para el traslado y lugares adecuados para resguardo de los autos que se encuentran en este supuesto.

Ante esta problemática, la Secretaría de Seguridad Ciudadana está realizando las acciones correspondientes para la depuración de vehículos, liberando el espacio en los corralones con los que cuenta la Ciudad de México.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Así las cosas, el crecimiento desproporcionado del espacio para estacionamiento de automóviles en la Ciudad de México incentiva un mayor uso de los vehículos y se desperdicia suelo urbano bien ubicado y conectado.

Lo anterior, no exime a las autoridades de regular lo concerniente al espacio que se utiliza como estacionamiento tanto dentro como fuera de las construcciones. En términos regulatorios, existen dos tipos de estacionamientos: los que se encuentran fuera de la vía pública, que se dividen en los privados y los públicos con un costo por el servicio, y los que están en la vía pública, que pueden ser gratuitos o con un costo por el uso del espacio dependiendo de la zona de la ciudad en la que se encuentren.

Miles de autos abandonados en la Ciudad de México permanecen en las calles, donde no sólo son repudiados por los vecinos, sino también causan problemas de contaminación e inseguridad.

Por razón de acciones de vandalismo o abandono ha incrementado la presencia de vehículos en desuso dentro de colonias o calles, provocando la comisión de conductas ilícitas, además de la proliferación de fauna nociva.

Estos problemas se acentúan en colonias populares, donde las principales causas por las que un vehículo es abandonado, son la falta de recursos para la reparación de un vehículo, así como autos robados que han participado en la comisión de un hecho delictivo.

II.6 En este orden de ideas el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

De igual manera, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado B, establece que: Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Por otro lado, el artículo 20, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, indica como una de las finalidades de las alcaldías promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.

Asimismo, en su fracción X señala que la alcaldía garantizará la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

En este sentido, el artículo 58 de la ley que regula a las alcaldías, establece que Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Entre estas, las enunciadas en los artículos 60 y 61 de la Ley en comento, que a la letra mencionan lo siguiente:

“Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;*
- II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;*
- III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;*
- IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;*
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;*
- VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;*
- IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y*
- X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley; y*

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones...”

En este orden de ideas, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 9, fracción XXXIV, establece como estacionamiento en vía pública al espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa.

Asimismo, en la fracción XL del artículo citado anteriormente, indica que la funcionalidad de la vía pública es el uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

Ahora bien, en su artículo 170, fracción IV, indica que se establecerán lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento;

Este mismo ordenamiento, en su artículo 207 menciona que la Secretaría de Seguridad Ciudadana determinará las zonas en que se permita o restrinja el estacionamiento de vehículos en vía pública, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, determinará las zonas propensas a la instalación de sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública, a fin de ser publicados en los instrumentos regulatorios correspondientes.

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México señala en su artículo 25, fracción II, que es una infracción contra la seguridad ciudadana impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

El reglamento de Tránsito del Distrito Federal, ahora Ciudad de México establece las normas respecto a peatones, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga.

El artículo 29 del citado ordenamiento jurídico establece que al estacionarse u ocupar la vía pública, se deberá hacer de forma momentánea, provisional o temporal, sin que represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera.

El artículo 35 del Reglamento de Tránsito vigente en la Ciudad de México señala que está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado.

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Por lo anterior, las diputadas y los diputados de esta comisión consideran procedente aprobar, con modificaciones, la proposición con punto de acuerdo materia del presente documento. Las modificaciones plateadas se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

Punto de Acuerdo	Propuesta de la comisión dictaminadora
Se solicita respetuosamente al titular de la alcaldía Azcapotzalco, así como al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias apliquen el programa denominado chatarrización, en la unidad habitacional Pantaco, en la colonia el Jagüey en la demarcación territorial de Azcapotzalco, con la finalidad de inhibir la comisión del delito en dicha unidad.	El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Alcaldía Azcapotzalco para que, en el ámbito de su competencia, implementen el programa denominado "Chatarrización", llevando a cabo el retiro de vehículos, remolques de trailers, camiones y autobuses que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono, en la unidad habitacional Pantaco, en la colonia el Jagüey de la demarcación territorial Azcapotzalco.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Emmanuel Vargas Bernal, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Alcaldía Azcapotzalco para que, en el ámbito de su competencia, implementen el programa denominado

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

“Chatarrización”, llevando a cabo el retiro de vehículos, remolques de trailers, camiones y autobuses que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono, en la unidad habitacional Pantaco, en la colonia el Jagüey de la demarcación territorial Azcapotzalco.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

Signan el presente dictamen las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Registro de Votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 26 de febrero de 2021

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidenta	A favor DocuSigned by: <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i> 459E524F9B85406...		
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta	A favor DocuSigned by: <i>[Signature]</i> B1E5637AA5604D8...		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaría	A favor DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 59A1BB5D49E41B...		
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES




I LEGISLATURA

Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante	A favor DocuSigned by: EVELYN PARRA ÁLVAREZ 7267F0985E2F4A6...		
Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante	A favor DocuSigned by: VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN D193B13C726B4FE...		
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante	A favor DocuSigned by: Carlos Hernández Mirón 5A20850E5E714D3...		
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			

COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante	A favor DocuSigned by:  0093318BEF1E4C4...		
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	A favor DocuSigned by: MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA 445BF0DB9E4641E...		
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante	A favor DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> E13F4727234647A...		
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante	A favor DocuSigned by: MARÍA DE LOURDES PAZ REYES D3E2E141240D45A...		
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS APLIQUEN EL PROGRAMA DENOMINADO CHATARRIZACIÓN, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PANTACO, EN LA COLONIA EL JAGÜEY EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DEL DELITO EN DICHA UNIDAD., EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.-----